

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, Treinta (30) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	ROSMARY GAVIRIA ECHAVARRIA
Demandado:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS,
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00244-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día treinta (30) de Julio de dos mil trece (2013), establecí comunicación con la señora **ROSMARY GAVIRIA ECHAVARRIA**, en el número telefónico 4921846, incidentista en el proceso de la referencia, a la que se le puso en conocimiento la respuesta dada por parte de la accionada.

Lo anterior se efectuó para corroborar lo manifestado por la entidad accionada en folios 08 a 14 del plenario, donde afirman haber dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el día primero (01) de abril de 2013, dando contestación a la solicitud de reconocimiento de la calidad de víctima.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN MEDINA PALACIOS

Escribiente

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Julio treinta (30) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Demandante:	ROSMARY GAVIRIA ECHAVARRIA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00244 00

INTERLOCUTORIO 231

ROSMARY GAVIRIA ECHAVARRIA identificado con cedula de ciudadanía número **32.554.057** solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día primero (01) de abril de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

En la constancia secretarial del día 30 de Julio de 2013, se dejó expresado el cumplimiento de la entidad demandada al fallo de tutela del primero (01) de abril de dos mil trece (2013).

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **ROSMARY GAVIRIA ECHAVARRIA** ya tiene respuesta a su derecho de petición y según lo manifestado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la incidentista fue valorada en estado "en valoración" toda vez que debe aportar documentos mediante los cuales se aclaren los móviles del hecho, que permitan esclarecer los actos que provocaron dado que no obra dentro de la solicitud, constancia de autoridad competente que permita establecer los hechos, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **ROSMARY GAVIRIA ECHAVARRIA**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

JE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **02 DE AGOSTO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario